**FORMATO N° 1 ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – ADICIÓN CONTRATOS**

**Fecha:** 25-11-2025

## 1. NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL CONTRATO ADICIONAL

1.1. Descripción de la necesidad:

Se requiere adicionar el Contrato N. 109-01-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFSA-2025 cuyo objeto es SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS UBICADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LA FUERZA AEROESPACIAL, PARA SER INSTALADOS POR PARTE DEL PERSONAL DEL ÁREA DE INGENIERÍA BIOMÉDICA DE LA JEFATURA SALUD FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA

1.2. Razones que justifican la conveniencia y oportunidad de la adición para efectos de satisfacer la necesidad:

En cumplimiento de la misión de la Jefatura de Salud, orientada a garantizar la prestación integral y continua de los servicios de salud, resulta esencial asegurar la adecuada operatividad, confiabilidad y disponibilidad de los equipos biomédicos instalados en los Establecimientos de Sanidad Militar. Para ello, el personal del Área de Ingeniería Biomédica adelanta de manera permanente rutinas de mantenimiento preventivo y correctivo, con el fin de mantener los equipos en condiciones óptimas de funcionamiento y contribuir al mejoramiento de la calidad de la atención en salud.

En este contexto, se ha identificado la necesidad imperativa de realizar la reparación y puesta en funcionamiento de los desfibriladores externos automáticos (DEA) utilizados en las ambulancias de configuración de baja complejidad, ubicadas en los ESM adscritos a CACOM 1, CACOM 2, CACOM 3, EMAVI y GAORI. Si bien durante la ejecución del contrato vigente fueron adquiridos los repuestos inicialmente proyectados para las rutinas de mantenimiento programadas, se presentó recientemente un daño imprevisto en las baterías de los DEA, lo que ocasionó la salida de servicio de estos equipos.

La adquisición de las baterías específicas (Batería para desfibrilador AED Plus) resulta indispensable para restablecer la operatividad de los equipos biomédicos mencionados. La importancia de contar con los DEA plenamente funcionales radica en que, conforme a los estándares de dotación tecnológica y científica, las ambulancias Tipo TAB deben disponer obligatoriamente de este tipo de dispositivos. La ausencia de estos equipos operativos afecta negativamente la capacidad de respuesta de los Establecimientos de Sanidad Militar, pues impediría la realización de los traslados asistenciales previstos o requeridos para los pacientes del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

En consecuencia, la adición presupuestal por valor de $4.898.040,00 permitirá la adquisición de **siete (07) baterías**, las cuales serán instaladas por el personal del Área de Ingeniería Biomédica, habilitando nuevamente los dispositivos y garantizando la continuidad de los servicios de salud en los ESM de la Fuerza Aérea Colombiana.

En atención a las necesidades operativas y al análisis técnico adelantado por la supervisión, se evidencia que para garantizar la plena funcionalidad de los equipos y dar continuidad a las actividades misionales, resulta indispensable proceder con la adquisición de los repuestos descritos en la presente actuación.

El suministro de dichos elementos no se encontraba completamente cubierto dentro del alcance económico inicial del Contrato No. 109-01-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFSA-2025**,** razón por la cual, y conforme a los principios de planeación, eficiencia y continuidad del servicio, se requiere efectuar una adición presupuestal equivalente al valor indicado, asegurando así la atención oportuna de la

necesidad institucional y evitando la afectación de las actividades de mantenimiento y soporte técnico asociadas.

Con corte al análisis efectuado, se verifica que el contrato presenta los siguientes avances de ejecución:

**CUMPLIMIENTO DE EJECUCION DEL CONTRATO:**

- Avance en tiempo: 62,9%
- Ejecución (con relación a los bienes y/o servicios recibidos): 89,0%

Estas cifras evidencian un adecuado desarrollo contractual y un cumplimiento significativo de las obligaciones principales, lo que permite concluir que la ejecución ha sido técnicamente satisfactoria y que la adición solicitada se enmarca en un proceso contractual que avanza conforme a las necesidades institucionales.

**AVANCE FINANCIERO DEL CONTRATO:**

En cuanto a la ejecución financiera se registra:

Recursos Girados: $ 6.383.160,00 Porcentaje de pagos realizados: 18.8%
Porcentaje de pagos pendientes de realizar: 81.2%

**Nota:** Se realizó el pago de $ 6.383.160,00 según Factura electrónica de venta No. AB1981 del 23/10/2025 el día 24 de octubre del 2025, se encuentra en trámite de pago por valor de $ 26.246.045,00 Factura electrónica de venta No. AB1997 del 29/10/2025.

Así las cosas, la presente adición y prorroga son viables toda vez que no excede el 50% del valor inicial del contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Que el artículo 40 de la ley 80 de 1993 indica "(…) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. **En los contratos que celebren las entidades podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración (…)"** (negrilla y subrayado fuera de texto).

Que un principio fundamental de las obligaciones es la autonomía de la voluntad que se desarrolla en el Código Civil Colombiano cuando en su artículo 1602, establece que todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.

Que la Administración en aras de dar continuidad al cumplimiento armónico del objeto contractual y una vez analizados y estudiados los anteriores argumentos, considera pertinente dar aval a la adición, teniendo en cuenta los deberes de la institución en el sentido de realizar las gestiones necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. Por lo que, este hecho garantiza el desarrollo y ejecución del contrato en las condiciones técnicas, económicas y financieras planteadas por la administración.

Que se garantiza el principio de eficacia contenido en la función Administrativa, el cual hace referencia a que el contrato es eficaz cuando el mismo cumple propósitos públicos, es decir, que su objetivo apunta a garantizar el suministro de bienes y servicios que realmente requiera o necesite el Estado.

**2. DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO A ADICIONAR CON SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

2.1 Cantidad del producto a adicionar:

| Producto a contratar | Cantidad autorizada CPA |
|---|---|
| Baterías para desfibrilador Aed Plus | 7 |

2.2 Especificaciones técnicas exigidas:

| Ficha técnica del bien, servicio u obra a adicionar |
|---|
| Se mantiene las establecidas en el contrato |

## 3. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DE LA ADICIÓN

3.1 Valor del contrato o de la cotización del contratista:

| PRODUCTO | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|
| Baterías para desfibrilador Aed Plus | $ 699.720,00 | $ 4.898.040,00 |
| | **Valor Total Estimado** | **$ 4.898.040,00** |

3.2 Tasa Representativa del Mercado (TRM): (si aplica).

| | |
|---|---|
| **Moneda:** | No aplica |
| **TRM:** | No aplica |
| **Fecha:** | No aplica |

3.3 Análisis de Precios Unitarios (APU): (aplica para adición de contratos de obra).

SI: ____ NO: X (anexar si aplica).

3.4 Inclusión del producto a adicionar en el Plan de Adquisiciones:

| PRODUCTO | DOCUMENTO EN EL QUE SE INCLUYE | | CERTIFICADO | |
|---|---|---|---|---|
| | Plan de Compras | Plan de Inversión | N° | Fecha |
| SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS UBICADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LA FUERZA AEROESPACIAL, PARA SER INSTALADOS POR PARTE DEL PERSONAL DEL ÁREA DE INGENIERÍA BIOMÉDICA DE LA JEFATURA SALUD FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA (LOTE No. 1) - ÍTEM 3 - BATERÍA PARA DESFIBRILADOR AED PLUS | X | | 15025 | 27-06-2025 |

3.5 Valor certificado de disponibilidad presupuestal y/o Autorización de Vigencias Futuras:

| | | VALOR INICIAL | VALOR ADICIÓN | TOTAL |
|---|---|---|---|---|

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **CDP No.** | 14425 | $ 95.503.622,00 | $ 4.898.040,00 | $ 100.401.662,00 |
| **FECHA** | 27-06-2025 | | | |
| **RUBRO** | A-02-02-01-004-008 | | | |
| **Autorización V. F.** | No aplica | No aplica | No aplica | No aplica |
| **FECHA** | No aplica | | | |
| **RUBRO** | No aplica | | | |

3.6 Certificado de Registro Presupuestal a adicionar

| | | VALOR INICIAL | VALOR ADICIÓN | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| **CRP No.** | 21525 | $ 34.008.716,00 | $ 4.898.040,00 | $ 38.906.756,00 |
| **FECHA** | 02-09-2025 | | | |
| **RUBRO** | A-02-02-01-004-008 | | | |

## 4. AMPLIACIÓN GARANTIAS

SI: __X___ NO:

| AMPAROS EXIGIBLES | % | VIGENCIA | ESTIMACIÓN |
|---|---|---|---|
| Cumplimiento del contrato | 20% del valor total del contrato | Desde: 02/09/2025 Hasta: 12/04/2026 | $ 7.781.351,20 |
| Calidad y correcto funcionamiento de los bienes | 20% del valor total, del contrato | Desde: 12/12/2025 Hasta: 12/06/2026 | $ 7.781.351,20 |

## 5. OTRAS CONDICIONES NECESARIAS DE ACUERDO CON LA ADICIÓN PROPUESTA Y EL OBJETO A CONTRATAR

N/A

## 6. CONDICIONES DE LA ADICIÓN

| | |
|---|---|
| **Plazo de la adición** | Desde la aceptación la oferta y el cumplimiento del último requisito de ejecución y hasta el 12 de Diciembre del 2025 |
| **Lugar de ejecución de la adición** | Jefatura de Salud FAC, ubicada Bogotá en la Avenida Caracas No. 66 - 24. |
| **Valor de la adición** | $ 4.898.040,00 |
| **Forma de pago de la adición** | LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES -DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA SALUD FUERZAAÉREA pagará al Contratista el valor del contrato así: EL MINISTERIO realizará el pago del valor del contrato en pagos parciales, con fecha de pago dentro de los 60 días siguientes a la fecha de APROBACIÓN de las facturas y sus documentos de soporte de acuerdo a los desembolsos realizados por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y previa prestación del servicio y presentación de la factura del contrato, acompañándose para su pago, del Recibo a Satisfacción emitido por el supervisor del contrato, y después de agotados todos los trámites administrativos a que haya lugar: 1. Recibo a Satisfacción emitido por el supervisor del contrato, y después de agotados todos los trámites administrativos a que haya lugar: 2. Certificación de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Pago de aportes en Salud, Pensión y Sistema de Riesgos Laborales) y de Aportes Parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar), la cual debe ser expedida por el revisor fiscal de la empresa o el |

| | |
|---|---|
| | representante legal de la misma, en cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la ley 828 d 2003 y el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007 3. Publicación en el SECOP II de la factura y certificado de parafiscales por el contratista una vez sea aprobada y radicada por la entidad. 4. Orden de alta expedida por el almacenista JEFSA FAC. Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa Nacional - Jefatura Salud Fuerza Aérea, se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses, así como las planillas de pago de seguridad social y parafiscales. 2. Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento. 3. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. 4. El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. PARÁGRAFO PRIMERO - DERECHOS E IMPUESTOS: La ejecución del presente contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas o que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento o liquidación del presente contrato, estarán a cargo de EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO SEGUNDO: La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA SALUD FUERZA AÉREA pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral de LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA SALUD FUERZA AÉREA. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de las vigencias fiscales actual y/o futura. PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos que se efectúen en desarrollo del contrato se ordenarán previa suscripción de las actas de recibo y visto bueno del supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar. Para efectos del pago EL MINISTERIO procederá a hacer las retenciones que correspondan por ley. PARÁGRAFO CUARTO: Para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano. PARÁGRAFO QUINTO: EL CONTRATISTA deberá emitir el documento equivalente a factura a nombre de la JEFATURA SALUD FUERZA AÉREA y enunciar en el mismo el código CIIU-AC (CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME – CODIGO DE ACTIVIDAD ECONOMICA), a fin de aplicar correctamente el Impuesto de Industria y Comercio ICA y poder cruzar dicha información en la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. PARÁGRAFO SÉXTO: EL MINISTERIO no se responsabilizará por las demoras presentadas en el trámite de pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte a la misma o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato o cuando presente, errores aritméticos en la liquidación de la factura. PARÁGRAFO SEPTIMO: EL MINISTERIO no se hará responsable de las sumas que excedan el valor total establecido en el presente contrato o no estén estipuladas dentro del objeto del mismo. |
| **Otros** | No aplica |

## 7. RELACIÓN DE ANEXOS

| N° | Título |
|---|---|
| **1** | CPA |
| **2** | CDP |
| **3** | CRP |
| **4** | ACEPTACIÓN DEL PROVEEDOR |
| **5** | SOLICITUD AL ORDENDADOR DEL GASTO |

| | |
|---|---|
| CR. SANDRA MARCELA ZAMUDIO PRIETO | T3. ANGELA MILENA MOLANO ZEA |
| **Ordenador del Gasto** | **Supervisor del Contrato** |

VBo: PS. Yuri Azucena Aponte H
Abogada Contratos